COPACO
Nuestra Compania

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE
COMUNICACIONES S.A.
Gerencia Operativa de Contrataciones
Alberdi N° 619 – 1er. Piso
Asunción - Paraguay

Nota G.O.C. N° 679 Asunción, 15 de noviembre de 2017

SEÑOR
ABOG. SANTIAGO JURE, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

REF: **NOTA DNCP/DNC/N° 29.317 (13.11.17).**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la Nota de referencia, relativa a la Contratación Directa para la Impresión de Factura Contado Crédito 2018, **ID N° 325.458,** referente ***de responder a las siguientes observaciones:***

Punto 1:
Se ha procedido conforme sugerencia: Adenda N° 1.

Punto 2:
Cumplo en elevar a su consideración los motivos por la aplicación de un anticipo de 20 % en el presente proceso y a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 147 de la Ley N° 5142/14:
Art. 147: Los bienes, obras y/o servicios a ser adquiridos y/o prestados mediante procesos de Contrataciones Públicas, regidos por la Ley N° 2.051/03 " DE CONTRATACIONES PUBLICAS", deberán adecuarse al clasificador Presupuestario, Categorías y Catálogos de bienes y Servicios implementados por la Direeción Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o eonsultorías, el anticipo previsto en las bases de las convocatorias no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato. La convocante deberá justifiear antes de la publicación del llamado en el Sistema de informacióu de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de las aplicaciones de dicho anticipo. Se informa que en los procesos licitatorios que por su naturaleza requieran el otorgamiento de anticipo, el Directorio de COPACO S.A, en reunión de fecha 03 de octubre de 2008, ha autorizado en un 20 % (veinte por ciento) el porcentaje a ser otorgado en dicho concepto.

Dicho anticipo es la suma de dinero otorgada al proveedor de manera que destine a cubrir los costos iniciales en que debe incurrir para realizar la entrega de los bienes establecidos en el contrato, dado que dichos insumos requieren de una erogación importante inicial para el proveedor, a fin de dar una condición de igualdad de oportunidades a grandes y pequeños proveedores. Son recursos que se amortizan en proporción a la ejecución del contrato; bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una Póliza de seguros o una Garantía Bancaria correspondiente al 100% de su valor.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

MARIA JOSE IBARRA OLHAGARAY
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones